

RADICADO: 2019 - 00180

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Agosto Veintiuno de Dos Mil Veinte

En atención al memorial allegado, a través del correo electrónico, por el apoderado judicial de la menor, S.B.A Briceño Arias quien es representada por su señora madre Sara Carolina Arias Cardona, en el cual se realiza una serie de peticiones procede el despacho a pronunciarse sobre ello, indicando lo siguiente.

Frente a la solicitud de oficiar a la EPS SURA a efectos de que se conceda permiso a la Psicóloga Marcela Wagner para que pueda asistir, a la audiencia programada por el despacho, así como de la Psicóloga Forense Carolina Gutiérrez de Piñeres Botero y del Psicólogo Carlos Arturo Torres Gutiérrez, quien presta sus servicios al ICBF, procede el despacho a recordarle al peticionario que en dicha audiencia no se escucharan más de dos testimonios por cada hecho, ello conforme a lo señalado por el inciso 2° del Art. 392 del Código General del Proceso, por lo que deberá definirse los testigos a intervenir en la misma e indicar sus correos electrónicos. Sin que frente a lo anterior sea procedente modificar dichas pruebas.

Con respecto a la inquietud sobre consulta del expediente, se le indica al peticionario que podrá acceder al expediente a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, es decir, [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

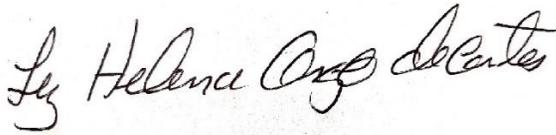
Frente a oficiar a la Defensoría del Pueblo se le recuerda, al respetado apoderado, que la funcionaria antes aludida no es sujeto procesal dentro del presente proceso, quien acudió al Proceso, por solicitud del Abogado solicitante, para que la misma ejerciera vigilancia administrativa en el presente proceso; quien es sujeto procesal es el Ministerio Público, en cabeza de la Procuradora judicial en asuntos de familia, niñez y adolescencia, sin embargo, a la Defensora Pública, se le comunico la fecha y hora de realización de la audiencia aquí programada.

Con respecto a correrse traslado a la Visita Socio Familiar, practicada por la Trabajadora Social al servicio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, se le recuerda al peticionario que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020 se dispuso a correr el traslado respectivo a las partes, agregándose que a los correos electrónicos de los interesados se les agrego la mencionada Visita.

Frente al oficio, para Medicina Legal, se le recuerda al peticionario que mediante providencia, de fecha 6 de agosto del año avante, se indicó que toda vez que las citas otorgadas por Medicina Legal para el área de psicología habían sido fijadas, para los días 01 de octubre y 5 de octubre del presente año, el despacho no tendría en cuenta dichas valoraciones, ordenándose por consiguiente oficiar a Medicina Legal informándose sobre ello, por cuanto las mismas son fijadas para una fecha posterior a la realización de la audiencia.

Comuníquese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, lo dispuesto en la presente providencia a la Defensoría del Pueblo, a través del correo electrónico de dicha entidad. Notifíquese la presente providencia a través de correo electrónico SIN INSERTAR la providencia en el citado, en subsidio, envíesele a los sujetos procesales la providencia, vía correo electrónico

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 077 de hoy, 24 de Agosto de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**

Secretario